



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

NOTIFICACION POR ESTADO – ARTICULO 295 CGP – ARTICULO 9 DECRETO 806 DE 2020

Santander de Quilichao (Cauca), 27 de abril de 2022

Estado N°. 038

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (A) – (S)	PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	FOLIO N.º.	OBSERVACIONES
2022-00017-00	DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL	JOANA ANDREA RESTREPO FERNANDEZ	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE – JOSÉ BLADIMIR AVELLANEDA HENAO	INTERLOCUTORIO	26-04-2022	ÚNICO	140-146	RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

2022-00029-00	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	MARIANA LUCUMÍ BOSA	TOLENTINO PALACIOS CASTRO	INTERLOCUTORIO	26-04-2022	ÚNICO	24-28	INADMITE DEMANDA
---------------	---	------------------------	------------------------------	----------------	------------	-------	-------	------------------

De conformidad con lo normado en el Artículo 295 del CGP en concordancia con el Artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se notifica a las partes e intervinientes, las precedentes providencias judiciales, se fija en un lugar visible de la Secretaría y en la Web, siendo las 08 HS y se desfijará a la última hora hábil del mismo.


MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario